



**AMPLIA TERRITORIO SUJETO A CONTROL OFICIAL DE *Sirex noctilio Fabricius*, EN LA REGION DEL BIO BIO**

CONCEPCION,

15 ABR 2011

EXENTA N° 567.- VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; la Resolución N° 2758, de 27 mayo de 2009, del señor Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones, que declara el Control Obligatorio de la avispa de la madera del pino *Sirex noctilio Fabricius*; la Resolución N° 1309, de 2010, de esta Dirección Regional; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que, como resultado de las actividades de vigilancia fitosanitaria realizadas por el SAG, se ha detectado la presencia de árboles de *Pinus radiata* infestados en el área libre a la presencia de *Sirex noctilio*, en diversas comunas de la Región del Bio Bio.
- 2.- Que se hace necesario extender las medidas fitosanitarias establecidas en la Resolución señalada en los vistos, a la totalidad de las áreas con presencia del insecto.

**RESUELVO**

1.- Establécese como área bajo cuarentena, para el control de la plaga *Sirex noctilio Fabricius*, en la región del Bio Bio a las comunas de Santa Bárbara, Quilleco, Los Angeles, Negrete, Laja y San Rosendo y parte de las comunas de Alto Bío Bío, Antuco, Mulchén, Quilaco, Yumbel, Cabrero, Yungay, Tucapel, Santa Juana, Hualqui y Nacimiento, insertas en un polígono formado a partir del vértice 1 hasta el vértice 33 y el límite de la región del Bio Bio con la región de La Araucanía que une ambos vértices. Las coordenadas UTM de los vértices se señalan a continuación:

Vértice	NORTE (m)	ESTE (m)	Huso
1	5837304	694953	18
2	5858978	685659	18
3	5865605	683354	18
4	5868864	683117	18
5	5872274	683405	18

6	5875252	684245	18
7	5877870	685350	18
8	5881569	687751	18
9	5885184	691829	18
10	5887277	695733	18
11	5888042	698189	18
12	5888561	701079	18
13	5890642	791903	18
14	5890342	795152	18
15	5889197	799603	18
16	5887843	802149	18
17	5885790	805016	18
18	5883459	807338	18
19	5880692	809286	18
20	5878325	810405	18
21	5876545	811155	18
22	5856633	819247	18
23	5836977	826476	18
24	5798729	822127	18
25	5795544	821838	18
26	5792821	821064	18
27	5789425	819490	18
28	5784455	815345	18
29	5781858	811549	18
30	5780384	807902	18
31	5779521	803113	18
32	5779714	799059	18
33	5781314	789440	18

Coordenadas UTM WGS 84

2.- Aplíquense en forma inmediata las regulaciones cuarentenarias y medidas fitosanitarias establecidas en la Resolución N° 2758, de 27 de mayo de 2009, modificada por Resolución N° 8060, de 27 de diciembre de 2010, ambas del señor Director Nacional del SAG, en el área definida en la presente resolución y por los respectivos propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios afectados, desde el momento de su notificación.

3.- Los propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios involucrados, deberán permitir el ingreso a los inspectores del SAG para realizar, supervisar, fiscalizar las actividades de vigilancia fitosanitaria, control cuarentenario, control biológico u otro que el SAG establezca orientado a la detección o control de la plaga.

4.- Los aserraderos, industrias u otro tipo de recintos localizados en el área en peligro, que procesen o acopien maderas hospedantes de *Sirex noctilio* provenientes del área del área bajo cuarentena, deberán verificar que éstas estén debidamente autorizadas por el Servicio Agrícola y Ganadero.

5.- Por encontrarse incluida en el territorio ampliado sujeto a cuarentena que se establece por la presente resolución, derógase la Resolución N° 1309, de fecha 13 de octubre de 2010, de esta Dirección Regional.

6.- Las infracciones o incumplimiento de las medidas dispuestas por esta Resolución serán sancionadas de acuerdo al Decreto Ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola, y a la Ley 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,



JVS/JCV/RTA/RCS

**DISTRIBUCIÓN:**

- Director Nacional SAG
- Directores Regionales SAG I a XV y Región Metropolitana
- Jefe División Protección Agrícola y Forestal
- Directores CONAF VII a X Regiones
- Protección Agrícola Regional
- Jurídica Regional
- Jefe/a Oficina SAG Bulnes, Concepción, Los Ángeles y Mulchén
- Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central ✓
- Partes Regional